



UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
ESCUELA DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA
PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

INCIDENCIA DE LA LEY 20.845 EN LOS CRITERIOS QUE
CONSIDERAN LOS APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES DEL
COLEGIO FERNANDO DE ARAGÓN AL ESCOGER UN
ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA LA
CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE SUS PUPILOS.

Alumnos: Cancino Vivanco, María José
Cisternas Rodríguez, Sergio
Profesora Guía: Carrera Gamonal, Hilda

Tesis Para Optar al Grado de Licenciado/a en Gobierno y
Gestión pública

Tesis Para optar Al Título de Administrador/a Público

Santiago, 2020

Contenido

I	Introducción.....	5
II.	Planteamiento del problema.....	6
2.1	Principales Aspectos de ley de inclusión.....	8
III.	Justificación del Estudio.....	11
IV.	Pregunta de Investigación	13
4.1	Objetivo General.....	13
4.2	Objetivos específicos.....	13
V.	Antecedentes y contexto de la investigación.....	14
5.1	Historia de los últimos movimientos sociales enfocados en la lucha por una mejor educación.....	14
5.2	Descripción del Colegio donde se realizó la investigación.....	17
5.3	Caracterización del sector y/o territorio donde se inserta el Centro Educativo Fernando de Aragón.....	20
5.4	Caracterización de los beneficiarios y Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).....	21
5.5	Antecedentes de la comuna.....	24
VI.	Marco Teórico	27
6.1	Calidad, equidad y reformas en la enseñanza.....	27
6.2	UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).....	278
6.3	Fundación Educación 2020.....	28
6.4	Ley 20.845 de Inclusión Escolar.....	29
6.5	Definición propia de Inclusión Escolar.....	30
VII.	Enfoque metodológico.....	30
7.1	Técnicas de recogida de información.....	31
7.2	Universo y muestra.....	31
VIII.	Marco Jurídico	33
8.1	Constitución Política de la República de Chile.....	33
8.2	Ley 20.248, de Subvención Escolar Preferencial.....	33

8.3	Ley 20.370, General de Educación.	34
8.4	Ley 20.845 de Inclusión Escolar.	34
IX.	Recopilación y Análisis de información.	35
9.1	Encuestas.	35
9.2	Identificación del grupo.	36
9.3	Resultados	38
9.4	Entrevistas	43
X.	Conclusiones.	47
XI.	Bibliografía.	52
XII.	Anexos	54
12.1	Encuesta	54
12.2	Resumen Ley de inclusión	56
12.3	Resumen Admisión Justa	58

I. Introducción

La presente investigación analiza aspectos específicos de la actual puesta en marcha de la Reforma Educacional Chilena con la Ley 20.845. Para ello, fue primordial analizar las variables y contexto en el cual se enmarca, con el fin de dar respuesta a la problemática que expone, específicamente desde el punto de vista de sus beneficiarios y actores más directos: docente, apoderados y estudiantes de educación básica.

En los últimos veinte años, se han visto en nuestro país solicitudes tanto formales como informales, por parte de distintos agentes de la educación, acerca de cambios al sistema que hasta hoy nos rige, ya que argumentan la existencia de diversas carencias en sus distintos niveles, que afectan e involucran a toda la comunidad educativa. Dichas carencias podrían ser clasificadas en las siguientes temáticas:

- Inequidad de los aprendizajes de los estudiantes según nivel socioeconómico,
- Lucro por parte de administradores y sostenedores de instituciones educativas,
- Falta de oportunidades debido a la selección del alumnado de las instituciones,
- Baja capacitación docente,
- Infraestructura en mal estado o inadecuada a las necesidades de sus beneficiarios,
- Disparidad de salarios docente y administrativos.

II. Planteamiento del problema

La Ley 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.

El problema al que busca dar solución la promulgación de esta Ley es la desigualdad de oportunidades que se generan en nuestro sistema educativo en el acceso a distintas instituciones, las cuales realizan selección y exclusión de su alumnado, aludiendo a causas tales como: ingresos económicos, religión, rendimiento académico, sexo, apariencia física, discapacidad, nacionalidad, etc.

Lo que en nuestra investigación identificamos como problemática, surge a partir de la creación y administración de colegios por parte de privados y de la descentralización del Gobierno en la administración de escuelas, generando la municipalización de éstas durante la dictadura, otorgando un financiamiento del cual se debían hacer cargo las distintas alcaldías, procurando alcanzar un buen estándar de educación. Lo cual en muchos casos no fue así, designándose los ingresos adquiridos a suplir otras necesidades del Municipio o simplemente siendo mal gastados por desconocimiento de aspectos educativos por parte de los administradores. La duración de la situación anteriormente descrita, se ha prolongado por un largo periodo de tiempo, afectando a muchas generaciones de chilenos, manteniendo la brecha socioeconómica que de esto deriva. Convirtiendo de esta forma a la educación chilena en un negocio rentable para quienes estén dispuestos/as a invertir en la creación de colegios, recibiendo a cambio subvenciones del Estado. Todo lo anterior lleva al aumento de la desigualdad social.

Cada año en nuestro país se han observado distintas manifestaciones que hacen alusión a que las medidas adoptadas en este ámbito no han sido

suficientes, generando un “estatus quo” en nuestra educación, donde generalmente los niños/as de niveles socioeconómico bajo suelen mantenerse en escuelas municipales, los niños/as de nivel socioeconómico medio se mantienen en colegios particulares subvencionados y los de nivel socioeconómico alto en colegios particulares pagados, donde a su vez se evidencian resultados en sus aprendizajes y calificaciones proporcionales al pago que hacen por ellos.

Nos encontramos con dos tipos de afectados, directos e indirectos: padres y/o apoderados e hijos o estudiantes. Los padres y/o apoderados tienen expectativas respecto de poder otorgarle las mejores instancias educativas a sus hijos, sin embargo, ven que las puertas de las instituciones a las que ellos desean incorporarlos, muchas veces están cerradas, debido a diferencias en tipos de creencias, conformación de la familia, etnia, discapacidad y principalmente nivel socioeconómico; generando en ellos una sensación de angustia y vulnerabilidad, que posteriormente es transmitida a los menores. Los estudiantes, por su parte, en primera instancia, debido a su edad y madurez, no logran evidenciar las implicancias de esta problemática, sin embargo, con el transcurrir del tiempo, hacen consciente que estas diferencias adquiridas repercuten en sus resultados en pruebas estandarizadas, las cuales les permiten o no acceder a otros niveles educacionales y posteriormente a la vida del trabajo, donde finalmente son mirados como personal de menor calidad y por lo mismo con un salario inferior. Esta situación se vuelve cíclica o es superada con mucho esfuerzo. A demás de ellos, podemos agregar que se suman, actores directos en la ejecución de esta nueva Política Pública, los administrativos de los distintos establecimientos educacionales y los docentes. Desde este punto de vista, podemos ver que hay un desconcierto, ya que no existe claridad en cómo, cada establecimiento se sumará a esta iniciativa, y cómo ello los afectará en lo procedimental y en sus salarios, ya que de forma paralela a nuestra política en estudio, se incorpora el concepto de “carrera docente” que se entrelaza y confunde a muchos de los ejecutores de este programa poniéndolos en un

estado de alerta y rechazo a la implementación de la Ley 20.845, ya que sienten que se afectará a sus condiciones ambientales de desempeño laboral y sus remuneraciones.

Este tema ha sido expuesto cada año, desde el año 2006, en la agenda política formal a través de un modelo de oferta política, indiferentemente de la coalición a la que pertenezca el gobierno de turno, con la integración de recursos específicos al Ministerio de Educación, el cual busca una solución mediante diálogos participativos, con los distintos actores de la educación (estudiantes, apoderados, docentes, directivos y administrativos) y la promulgación de leyes específicas, las cuales buscan Reformar la Educación de nuestro país, en este caso la Ley 20.845. Para ello se opera con el modelo de decisión de racionalidad limitada, que busca identificar una alternativa o curso de acción, y quienes deciden solo consideran las más evidentes alternativas que producirán un incremento razonable en los beneficios.

2.1 Principales Aspectos de ley de inclusión

La “ley de inclusión” se promulgo el 29 de mayo de 2015, entrando en vigencia el 1 de marzo de 2016, ha contemplado a cada uno de los actores que conforman la llamada “comunidad educativa”, la cual incluye a actores del área administrativa a nivel Nacional (Estado, Ministerio de Educación, Municipios, sostenedores particulares y fundaciones), así como también a quienes componen las escuelas o colegios, directivos, docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y estudiantes. Es así, como con ellos y para ellos, se pretende a través de la implementación gradual de esta ley, dar solución a los siguientes aspectos, principalmente.

- A. Gratuidad:** *“El Estado implantará progresivamente la enseñanza gratuita en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado”.* Estos aportes serán entregados

paulatinamente hasta que cubran el aporte que en estos momentos realizan los padres o apoderados de los estudiantes.

- B. Más recursos:** Se incrementa la Subvención Escolar Preferencial (SEP) en un 20%. Además, los establecimientos que estando en SEP son gratuitos, podrán recibir la SEP para alumnos preferentes (SEP ampliada). Todos los establecimientos de educación especial y de adultos que sean sin fines de lucro, y los establecimientos de educación general que cumplan con los mismos requisitos, recibirán el aporte por gratuidad.
- C. Fin de la selección arbitraria:** Los estudiantes podrán postular a cualquier establecimiento que reciba aportes del Estado, sin ser discriminados arbitrariamente y sin que les soliciten antecedentes económicos, sociales o escolares, ni rendir una prueba de selección.
- D. Programas especiales:** *“Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo”*. Hoy en día, independiente de que la escuela, colegio, liceo, etc., cuente o no con un PIE (Programa de Inclusión e Integración Escolar), estos, no pueden negar la admisión de un estudiante aludiendo a sus NEE (Necesidades Educativas Especiales) y deben adoptar medidas de apoyos especializadas, que respondan a sus necesidades.
- E. Proyectos educativos:** *“El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando, además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber”*. Es así como se considerarán alternativas para estudiantes con habilidades deportivas, artísticas u otras, además de las estrictamente académicas.

- F. Compromiso familiar:** Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. Del mismo modo los estudiantes asumirán su responsabilidad, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos.
- G. Fin del lucro:** Los recursos que aporta el Estado sólo se pueden utilizar en los fines educativos, y no se podrán retirar utilidades de los establecimientos con cargo a recursos públicos. Los establecimientos gratuitos sólo podrán destinar recursos a fines educativos. Para el 2018 todos los colegios que reciban aportes o subvenciones del Estado deberán estar organizados como entidades sin fines de lucro.
- H. Protección al alumno:** El sistema debe promover y respetar la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes. En los establecimientos educacionales de propiedad o administración del Estado se promoverá la formación laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

De estos aspectos, consideramos que uno de los que más controversias ha generado, ha sido el tema del “fin a la selección arbitraria”, puesto que se abrieron oportunidades que no existían, pero desde dentro de los establecimientos han cerrado su visión y lo han visto como una amenaza a su libertad y bienestar adquirido hasta el momento.

Esta investigación aporta un análisis cualitativo de la visión de los apoderados, siendo estos quienes toman la decisión de incorporar a sus pupilos a cierto tipo de establecimientos, con criterios que pretendemos dilucidar, para explicar el por qué se ha llegado a instancias de decidir en una “tómbola” el acceso de los alumnos a los colegios.

De esta forma, la investigación se centrará en apoderados de alumnos 6º y 8º de enseñanza básica del Centro Educacional Fernando de Aragón de la comuna de Puente Alto, quienes deben incorporar a sus pupilos a un Liceo o Colegio de enseñanza media y que ya tengan otro u otros hijos en establecimientos de enseñanza media, teniendo en cuenta las variables que consideran al momento de elegir y su opinión respecto a la nueva política de fin de la selección para el ingreso, a través de instrumentos individuales de recogida de datos, tales como encuestas y entrevistas.

III. Justificación del Estudio

Indagar sobre la Ley 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, nace en el año 2018, cuando comienza hacer de conocimiento público a través de los medios de comunicación, las largas filas que realizaban los padres y apoderados que en muchos casos debían, incluso madrugar o pernoctar a las afueras de los colegios para lograr obtener un cupo en la matrícula en establecimientos llamados “emblemáticos” o destacados por entregar una educación de calidad o por mantener una buena reputación dentro de la sociedad civil, también se hablaba de una supuesta

“tómbola” donde todos los estudiantes inscritos entraban en una especie de sorteo virtual, debiendo elegir tres establecimientos por orden de preferencia, dejando la sensación que prevalecía la suerte por sobre el mérito. Esta situación generó interrogantes en el ámbito de la educación en Chile, saber e investigar sobre que pasaba con esta nueva Ley de Inclusión Escolar, ¿Por qué las filas?, si años anteriores esta situación no se había visualizado, ¿En las poblaciones estaba pasando lo mismo?, ¿Qué criterios estaban influyendo en las decisiones de los padres y apoderados al momento de elegir un colegio?, o quizás nuevamente nos encontrábamos frente a un tema que por años ha sido parte primordial en la agenda política y social del país, sin lograr resultados satisfactorios y concretos que vaya en beneficio de los principales actores de la educación chilena (docentes, apoderados y estudiantes). ¿Sería esta una nueva política pública fallida o con falta de madurez en su implementación?

Con el paso del tiempo y con las indagaciones ya terminadas, causó mucho sentido la investigación realizada, ya que se posicionaba dentro de la contingencia nacional, bajo un contexto social, político y económico en crisis, donde el descontento de la población era transversal en diferentes temas a nivel país, siendo la educación uno de los más relevantes y más reclamados debido a su injusticia y desigualdad.

Con Chile sumido en una de sus más grandes crisis sociales del último tiempo, esta investigación busca conocer la realidad de un colegio inserto dentro de la comuna de Puente Alto, una de las más vulnerables de la Región Metropolitana, saber si la comunidad escolar se encuentra informada sobre la Ley de Inclusión Escolar, como se ven afectados, tanto el establecimiento como los estudiantes, los padres y apoderados, y por último, obtener una visión sobre los criterios que prevalecen al momento de elegir un colegio.

IV. Pregunta de Investigación

¿Cuáles fueron criterios que consideraron los apoderados de primero medio del Centro Educacional Fernando de Aragón, de la comuna de Puente Alto, para matricular a sus pupilos en este establecimiento y como influyó la implementación de la Ley de Inclusión Escolar en esta elección?

4.1 Objetivo General

Identificar los principales criterios que consideran los apoderados de los alumnos del Colegio Fernando de Aragón a la hora de escoger un Liceo o Colegio para que sus pupilos continúen estudios secundarios y como ha incidido en esta decisión el fin de la selección impulsada por la Ley 20.845.

4.2 Objetivos específicos

- a) Identificar cuáles fueron los criterios considerados por los padres y apoderados al momento de elegir un colegio o permanecer en el mismo.
- b) Jerarquizar los criterios considerados para la selección de un colegio de enseñanza secundaria por parte de los apoderados de la muestra.
- c) Estimar el grado de conocimiento de los padres y apoderados respecto a la Ley de Inclusión y el proyecto educativo del establecimiento.

V. Antecedentes y contexto de la investigación

5.1 Historia de los últimos movimientos sociales enfocados en la lucha por una mejor educación

En Chile, la Ley 20.845, conocida como Ley de inclusión, surge a raíz de los movimientos estudiantiles que se han visto durante las últimas dos décadas, destacando los años 2006 y 2011. Donde las principales demandas se relacionan con la integralidad y equidad para todos los alumnos.

Las movilizaciones escolares de los años 2005 y 2006 recordados por su, para ese entonces, mediática e innovadora forma de manifestarse a través de tomas de escuelas, colegios, y liceos por parte de los propios estudiantes, levantaban como bandera de lucha, demandas orientadas a mejorar el sistema educativo exigido por la ley; nivel primario y en especial, el secundario. Las demandas que se exigían tenían que ver tanto con las condiciones que ofrecían los colegios, como el ingreso y permanencia en los establecimientos, además de beneficios como los relacionados con el pase escolar, raciones alimenticias y un crédito en educación superior distinto al que ofrecía el crédito CORFO para la misma. Si bien muchos de estos temas se negociaron y trabajaron, solo algunos pocos son los que se puede decir con certeza que se han ganado y permanecido con el tiempo.

Fue en esos años cuando se hablaba de lo injusto que era la selección universitaria con la única admisión que presentaba la PSU, y así también se cuestionó el ingreso a los llamados colegios emblemáticos por medio de rendición de exámenes de admisión y otras exigencias adicionales en algunos establecimientos, tales como presentar, y demostrar, las condiciones económicas, de credo o matrimonio de las familias para poder efectuar la matrícula en estos centros, escogiendo así unilateralmente a qué tipo de estudiantes y familias se quería dentro de su comunidad educativa.

Años más tarde, con el mismo, y más, ímpetu se volvió a levantar el movimiento estudiantil pero esta vez los protagonistas ya no eran los llamados pingüinos, pues ahora los secundarios tomaron un papel de apoyo frente a las movilizaciones universitarias del año 2011. Las demandas de este entonces apuntaban a reforzar las medidas ganadas años antes, pero además exigían algunas nuevas atinentes a esta etapa educativa. Se exigía un ingreso más equitativo a la universidad, una mayor inyección de recursos a las universidades, especialmente a las dependientes del Estado. Se levantaba con fuerza la consigna de “Educación de Gratuita y de Calidad”, pero las respuestas de las autoridades de gobierno, bajo el mando de Sebastián Piñera, solo quedaron en mayor entrega de becas, que están condicionadas tanto al rendimiento del alumno como a la condición económica de las familias.

Con todos estos movimientos, más allá de las negociaciones inmediatas que se establecen en los petitorios, los gobiernos se han visto obligados a darle prioridad al tema de la educación en todos sus niveles ya que es una demanda social constante.

La forma en que el primer gobierno de Michelle Bachelet enfrentó el tema, a través de Políticas Públicas permanentes, fue con la ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial (SEP), la cual consta de dos grandes beneficios para los estudiantes y sus familias:

- Exime de pago a las familias pertenecientes al 30% de mayor vulnerabilidad, según la ficha de protección social, que ya están matriculadas en un colegio municipal o particular subvencionado.
- Ofrece, tal como lo dice el nombre de la ley, una atención preferencial a estos alumnos, por parte de profesionales que el colegio debe integrar para el servicio de los alumnos, tales como Psicólogos (as), Trabajadores (as) Sociales, y profesores de reforzamiento, que se contratan por medio de una subvención mayor que el Estado les entrega a los colegios por estos mismos alumnos.

Por otro lado, se presentó y se puso en marcha la atención de los Programas de Integración Escolar (PIE), en donde los alumnos con necesidades educativas se encuentran en colegios y salas de clases como cualquier otro alumno, con la diferencia de que cuentan con profesionales, especializados para cada diagnóstico, dentro del aula y no solo en espacios separados, como lo son los colegios especiales. Esto promueve una convivencia armónica con su entorno, además de un desarrollo social más acorde con sus etapas del desarrollo, promoviendo también la inclusión de los alumnos pese a sus condiciones y necesidades.

Para los años venideros, la segunda gestión de Michelle Bachelet puso en marcha la llamada Ley de Inclusión, la cual tiene como pilares las demandas que ya habían mencionado y exigido los estudiantes, tanto secundarios como universitarios, pues aquí la propuesta apunta al fin del copago, pero solo en la educación primaria y secundaria, fin a la selección escolar por parte de los establecimientos, lo que implicó en que ya no fueran los colegios quienes seleccionaran a los estudiantes y familias, sino que ahora eran estos últimos quienes podrían decidir el tipo de educación según lo que cada establecimiento ofrece.

Ese último punto es el que motivó esta investigación, ya que aquí es donde nos cuestionamos qué tanto es que los estudiantes y familias escogen sus colegios, ya que el promocionar de esta manera la elección nos parece que se acerca más a la lógica de mercado liberal, donde cada consumidor ve que es lo que compra, y no de una medida que se adapte y oriente a las familias según lo que más les conviene y acomoda, con una promoción y educación responsable desde el Estado, dejando toda la responsabilidad en las capacidades de cada familia.

No podemos suponer que solo con la libre elección que tienen como opción las familias frente a los colegios se esté promoviendo la equidad y calidad del sistema educativo, ya que a nosotros nos parece, y es lo que queremos corroborar con esta investigación, que los factores de cercanía y condiciones

como que otro hermano estudie ya en el colegio están por sobre el proyecto educativo que presenta cada institución. Además, debemos agregar no se puede hablar de libre elección para los ciudadanos cuando contamos con un país centralizado en servicios y segregado social y económicamente, por lo que no se cumple fácilmente con el espíritu de la ley, de las políticas que ha propuesto los gobiernos que han enfrentado el tema, ni mucho menos con las demandas de los propios estudiantes.

5.2 Descripción del Colegio donde se realizó la investigación

El Centro Educacional Fernando de Aragón depende legalmente, en términos generales, de la Corporación Educacional San Isidoro, representada por don Luis Ramírez Valle (presidente) y don Alejandro Hasbun (Vice - presidente), la corporación se ubica en Paris # 835 Santiago.

Mientras que las políticas generales y los lineamientos en los que se enmarca la gestión educacional del Centro Educacional Fernando de Aragón van a estar dados por el Ministerio de Educación.

Misión:

Educar a los niños/as y jóvenes potenciando sus habilidades, fortaleciendo valores y competencias que favorezcan su integración a una sociedad tecnológica y del conocimiento, brindándoles la oportunidad de una formación inicial Técnico – Profesional de calidad, que les permita insertarse con éxito en el mundo laboral y continuar estudios superiores, mejorando así su calidad de vida y la de sus familias.

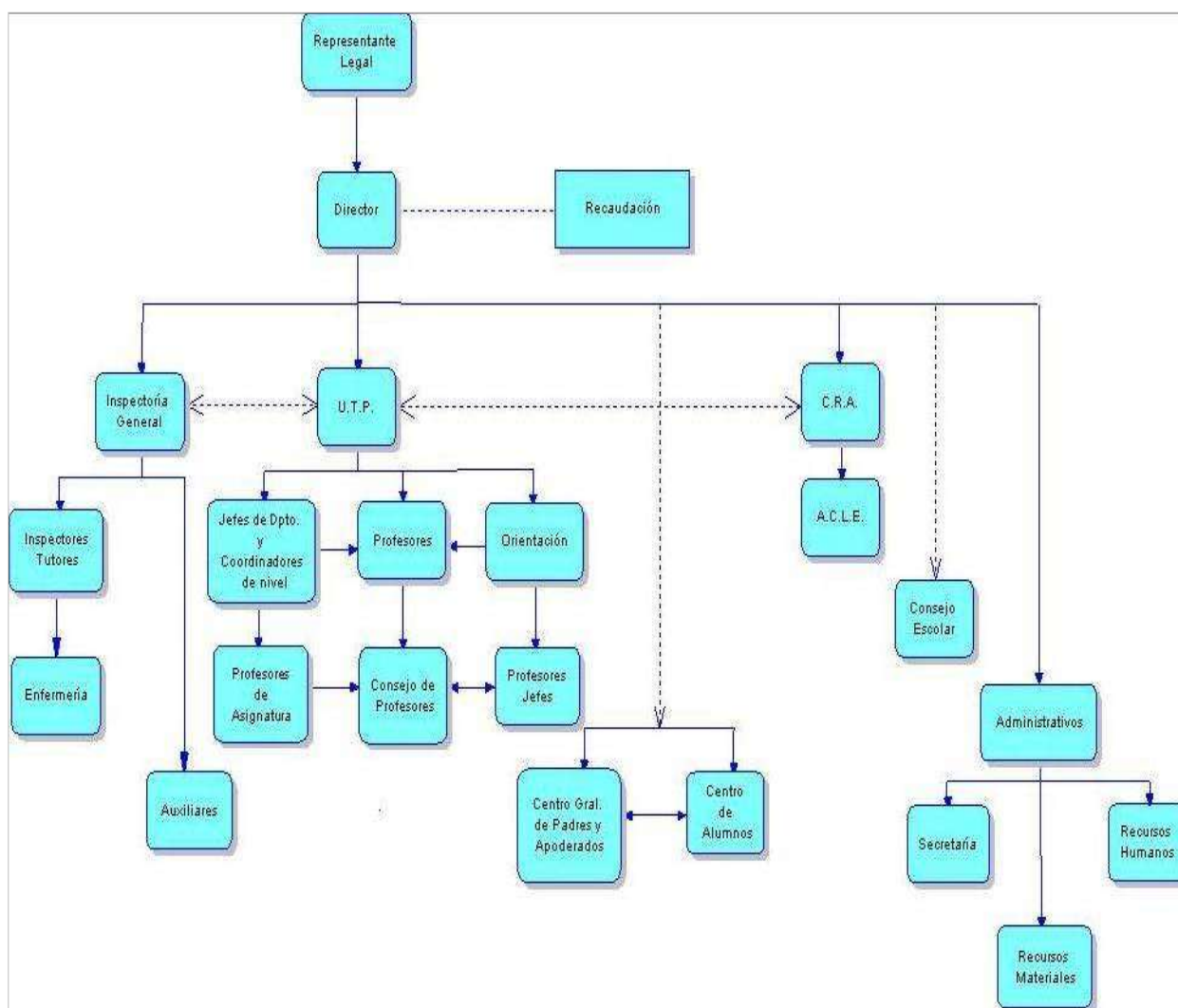
Visión:

Nuestro Establecimiento desea transformarse en una real alternativa educacional para los niños/as y jóvenes de la comuna de Puente Alto, que conviven en un sector vulnerable a los problemas sociales que afectan a nuestro país, pero deseosos de mejorar su calidad de vida mediante la educación sistemática; nos deseamos proyectar como un Centro Educacional eficiente, efectivo y competente, garantizándole a la comunidad una formación integral de calidad de los niños/as y jóvenes, que les permita incorporarse con éxito a la sociedad y al mundo laboral.

Propósitos institucionales:

El propósito como Institución Educacional es facilitar los aprendizajes del alumnado en el contexto actual, brindándoles a los niños/as y jóvenes una educación de calidad basada en el respeto, la responsabilidad y el esfuerzo constante, desarrollando plenamente las potencialidades más relevantes para el Chile del nuevo siglo, basado en principios de equidad y calidad, que se deben plasmar en los niveles educativos del establecimiento.

Organigrama Institucional



A.C.L.E: Alternativas Curriculares de Libre Elección.

C.R.A: Centro de Recursos para el Aprendizaje

U.T.P: Unidad Técnico Pedagógica.

5.3 Caracterización del sector y/o territorio donde se inserta el Centro Educativo Fernando de Aragón

El Centro Educativo Fernando de Aragón pertenece a la Comuna de Puente Alto y se ubica en Gabriela con Ejército Libertador, por lo tanto, el colegio atiende las necesidades escolares de los niños domiciliados en las villas cercanas que colindan con el colegio, como lo son la Villa la Foresta, Villa las Torres, Villa El Molino 1, Villa Don Vicente y otras que no son tan cercanas.

Existe mucho acceso a locomoción colectiva ya que el colegio se encuentra ubicado en plena avenida por lo que es bien accesible y fácil llegar.

El servicio de salud más cercano es el Consultorio Laurita Vicuña el cual se ubica en Ejército Libertador # 2433, y para emergencias de mayor intensidad en accidentes escolares está el Hospital Sotero del Río, el cual se ubica en Avenida Concha y Toro #3459, en los casos de violencia entre alumno o violencia emitida por terceros hacia el establecimiento corresponde dar aviso a la 38° Comisaría de Carabineros de Chile, la cual se ubica en Avenida Concha y Toro # 3399.

5.4 Caracterización de los beneficiarios y Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP)

La población beneficiaria, son estudiantes de pre-kínder a Cuarto año Medio, los cuales son representados por niños/as y jóvenes de 04 a 17 años, según corresponda.

Dado que el Centro Educacional Fernando de Aragón pertenece a la ley SEP (Subvención Escolar Preferencial), el alumno es definido como prioritario de acuerdo a la situación socioeconómica de sus hogares, y siempre que esta situación pueda dificultar sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

La calidad de alumno prioritario será calificada por el Ministerio de Educación, o el organismo de su dependencia que éste determine, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A.** Alumnos/as de familias que pertenezcan al Sistema Chile Solidario
- B.** Alumnos/as de familias que sean caracterizados como indigentes por el instrumento de caracterización socioeconómica vigente.
- C.** Alumnos/as que sus padres o apoderados sean clasificados en el tramo A del Fondo Nacional de Salud (FONASA).
- D.** Para aquellos alumnos cuyos hogares no cuenten con la caracterización socioeconómica de su hogar de acuerdo a los instrumentos señalados precedentemente, se considerará en orden sucesivo los ingresos familiares del hogar, la escolaridad de la madre y, en su defecto, se considerará la escolaridad del padre o apoderado con quienes viva el alumno, y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna donde resida el referido alumno, en la forma que establezca el reglamento.

La calidad de alumno prioritario, así como la pérdida de esta condición será informada por el Ministerio de Educación a la familia de dicho alumno a través de los colegios, por medio de comunicado o entrevista con docente o asistente de la educación que trabaje en el departamento psicosocial o de convivencia escolar.

Además, los alumnos de enseñanza media pueden optar por la educación Técnico Profesional, una vez finalizado el Segundo año Medio, los alumnos del establecimiento y de otros colegios que deseen egresar como futuros profesionales, pueden optar, según sus intereses y habilidades a:

- Secretariado
- Administración
- Contador
- Enfermería
- Alimentación

Matricula y número de cursos

Educación Parvularia	N° de Cursos	N° de Alumnos
Pre – Kínder	05	173
Kínder	05	196
TOTAL	10	369

Educación Básica	N° de Cursos	N° de Alumnos
Primer año Básico	05	198
Segundo año Básico	05	131
Tercero año Básico	05	148
Cuarto año Básico	05	143
Quinto año Básico	05	155
Sexto año Básico	04	173
Séptimo año Básico	04	216
Octavo año Básico	04	176
TOTAL	37	1340

Identificación de los alumnos del colegio

- Total, Cursos: 79
- Total, Alumnos: 2.881
- Total, Alumnos Prioritarios SEP: 1775

Descripción de la Comuna de Puente Alto

- Población: 406.977 (1992) - 492.915 (2002)
- Sexo: Hombres 240.862 / Mujeres 266.663
- Edad: 0 a 14: 34,5% / 15 a 29: 22,7%/ 60 y más: 4,8%
- Electores: 127.434 / Varones: 59.160 7 Mujeres 68.274

5.5 Antecedentes de la comuna

Esta comuna como todo lo que era la periferia de Santiago tiene su pasado agrícola, terrenos fértiles que se fueron perdiendo a causa del desordenado crecimiento de Santiago, que desbordando el anillo circunvalación Américo Vespucio invadió de poblaciones más allá del límite urbano, entre los sectores invadidos se encuentra la Comuna de Puente Alto, hoy una ciudadela autosuficiente y que concentra una gran actividad comercial y como centro de abastecimiento de comunas cercanas como San José de Maipo, Pirque y Buin.

Tiene además un importante cordón Industrial que genera empleos y recursos para desarrollar obras de adelanto, sin embargo, la gran cantidad de habitantes llegados a las nuevas villas que se continúan construyendo, hacen escasos los recursos municipales

Actualmente el alcalde de la Comuna es don Germán Codina Powers quien resultó electo como máxima autoridad comunal de Puente Alto con el 54,55%

de los votos en la elección municipal de octubre del 2017, según el último boletín del Servicio Electoral. El nuevo alcalde y Concejo Municipal asumieron sus cargos el 06 de diciembre del año 2012

Estratificación social

La Encuesta CASEN 2000 señala que en la Región Metropolitana existe un 4,3% de personas en condiciones de indigencia (Puente Alto: 19.535 habitantes) y un 9,5% en situación de pobreza (Puente Alto: 38.663 habitantes).

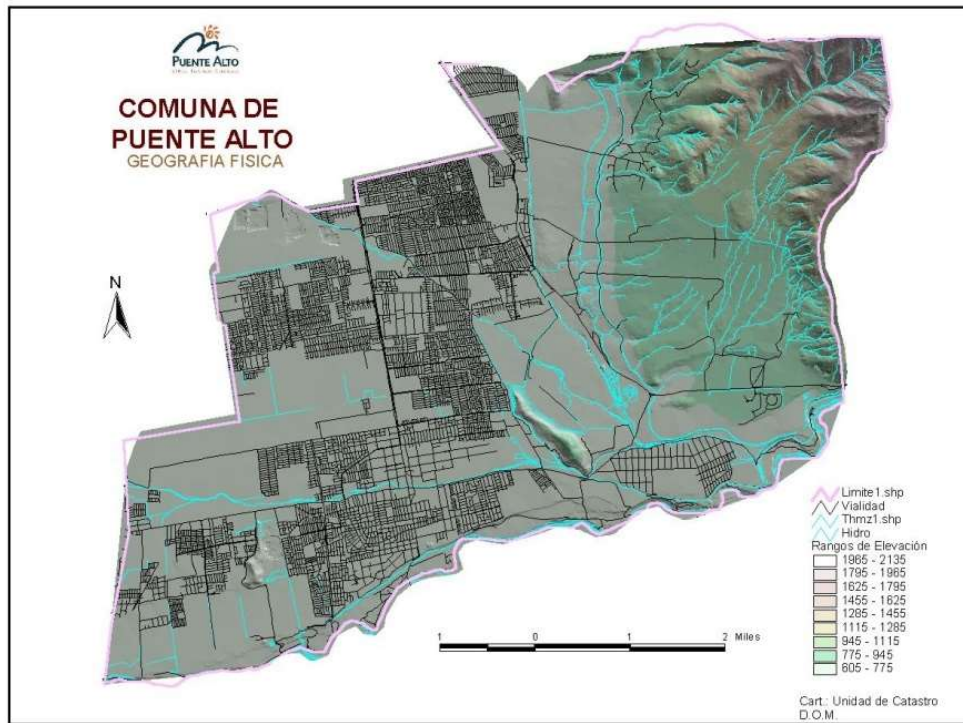
Áreas de desarrollo productivo

Su principal fuente de ingresos es el comercio ubicado en la zona urbana central, que hacen de su Plaza de Armas el centro de reunión y encuentro de sus habitantes y de comunas vecinas, que la prefieren como alternativa a Santiago Centro.

La industria se concentra en la Avda. Vicuña Mackenna y entorno, con empresas de los más diversos rubros productivos.

Es una comuna esencialmente habitacional y popular, por lo que no tiene lugares atractivos para el turismo, sin embargo, las comunas vecinas de San José de Maipo y Pirque, se convierten en un atractivo para la población de Santiago, mezclándose río, cordillera, bosque nativo, termas, camping, piscinas, autódromo, esquí en invierno y bajadas en balsas o kayak, actividades que concentra una gran cantidad de visitantes.

Mapa de la Comuna



VI. Marco Teórico

6.1 Calidad, equidad y reformas en la enseñanza.

El libro “Calidad, equidad y reformas en la enseñanza” de los autores Álvaro Marchesi, Juan Carlos Tedesco y César Coll, donde se analizan los retos actuales de la educación en Iberoamérica, con una mirada crítica en que la pobreza y la desigualdad están presentes en la gran mayoría de los países y la educación no es la excepción, el analfabetismo, la inequidad en el acceso a los bienes educativos, la reducida calidad del sistema público de enseñanza y la falta de opciones laborales para un amplio colectivo de jóvenes, incluso para aquellos que han terminado sus estudios secundarios, son rasgos comunes de los sistemas educativos.

Con esta literatura apoyamos parte de nuestro trabajo, basado en la similitud que encontramos al compararlo con los problemas a nivel país con una educación desigual, con desafíos para lograr que todos los estudiantes accedan a una educación de calidad similar, cuidar determinadas condiciones imprescindibles para el aprendizaje, como la salud y la alimentación de los niños, fortalecer la escuela pública, impulsar políticas que aseguren la inclusión de todos los alumnos, pero que al mismo tiempo respeten sus diferencias, especialmente su lengua y su cultura propia, propiciar la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos y elevar al mismo tiempo su nivel educativo y cultural, reducir el abandono escolar, educar en valores, mejorar las competencias de los docentes y propiciar su desarrollo profesional, reforzar el funcionamiento de la institución escolar, renovar los procesos de enseñanza y aprendizaje que los profesores desarrollan en el aula, e impulsar un nuevo sistema de educación. Para lograrlo, hace falta incrementar los recursos destinados a la educación y asegurar al mismo tiempo su gestión eficiente.

6.2 UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

Podemos encontrar diferentes definiciones en materia de educación, pero nos enfocamos en un punto y no menos importante como lo es la inclusión escolar, como, por ejemplo, lo que nos propone la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) donde define la inclusión educativa como, *“La educación inclusiva significa que todos los niño/as y jóvenes, con y sin discapacidad o dificultades, aprenden juntos en las diversas instituciones educativas regulares (preescolar, colegio/escuela, post secundaria y universidades) con un área de soportes apropiada. Más que el tipo de institución educativa a la que asisten los niño/as, tiene que ver con la calidad de la experiencia; con la forma de apoyar su aprendizaje, sus logros y su participación total en la vida de la institución.”*

6.3 Fundación Educación 2020.

Lo propuesto por la Fundación Educación 2020, en diferentes estudios realizados en el ámbito de la educación chilena, destacamos algunas publicaciones donde apoyamos parte del desarrollo de esta investigación; “Opinión de Educación 2020, sobre indicaciones al proyecto de Ley de Inclusión”, publicada en enero de 2015, estudio que concluye que, *“El país no puede olvidar que la Educación Pública es la única que puede garantizar el derecho constitucional a la educación en todas y cada una de las localidades de Chile, impulsando proyectos educativos integradores, de interés colectivo y cuyo fin sea el bien del país. La Educación Pública es la herramienta más poderosa para alcanzar la inclusión. No habrá solución a la dramática segregación social chilena sin una educación pública, gratuita y de calidad, capaz de atraer a estudiantes social y culturalmente diferentes.”*; otra publicación que ayudo a comprender un punto específico fue “¡Es hora de superarlo: NO es una tómbola!”, de junio de 2018, donde se destacan 12 puntos que ayudan a comprender el nuevo sistema de admisión; por último, el

artículo llamado “¿Se cumple el derecho a la educación en Chile? Informe revela algunos de los grandes pendientes”, de diciembre de 2018, se trata de un informe de Educación 2020 y Fundación Súmate, que advierte sobre aspectos en los que el país no ha cumplido. Como por ejemplo exclusión de estudiantes, falta de pertinencia cultural y deuda en la calidad formativa en la educación. En este artículo se encuentran algunos puntos críticos sobre los cuales se advierte aspectos en los que el país no ha cumplido: “1.- Derecho a la educación de jóvenes infractores de ley”; “2.- Derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes excluidos del sistema”; “3.- Inclusión educativa de estudiantes migrantes”; “4.- Igualdad de trato para la Educación Técnica en el nivel secundario”.

6.4 Ley 20.845 de Inclusión Escolar.

Como base principal de nuestra investigación utilizamos la Ley N°20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado, esta ley se promulgo el 29 de mayo de 2015, entrando en vigencia el 1 de marzo de 2016, esencialmente se puso énfasis en sus principales aspectos, como, por ejemplo: Gratuidad, Más recursos, Fin de la selección arbitraria, Programas especiales, Proyectos educativos, Compromiso familiar, Fin del lucro, Protección al alumno.

6.5 Definición propia de Inclusión Escolar.

Con la información recabada anteriormente, nos atrevemos a proponer una propia definición sobre inclusión escolar, donde manifestamos nuestro pensamiento basado tanto en la vivencia personal como en la experiencia adquirida durante esta investigación:

Inclusión Escolar “La inclusión escolar es un principio fundamental de la educación, la cual debe ser visto, exigido y respetado como un derecho de cada estudiante de nuestro país, en el cual prescindiendo de antecedentes culturales y/o sociales, el sistema brinde oportunidades de calidad y equidad, para que dichos individuos puedan ser seres sociales y políticos que busquen el bien común e individual.”

VII. Enfoque metodológico

La presente investigación se enmarca en un enfoque cualitativo, ya que, se presentará un estudio de caso múltiple no experimental. Con ello se pretende dar respuesta a la pregunta planteada: “¿Cuáles fueron criterios que consideraron los apoderados de primero medio del Centro Educacional Fernando de Aragón, de la comuna de Puente Alto, para matricular a sus pupilos en este establecimiento y como influyó la implementación de la Ley de Inclusión Escolar en esta elección?” De tal modo, esta investigación hará aportes específicos a la cuantificación y jerarquización de las variables que manifieste el grupo de estudio tener en cuenta y de forma paralela, se aportarán las impresiones más relevantes de los por qué de ello, realizándose además una tabla comparativa de las variables consideradas antes y después de la puesta en marcha de la ley 20.845 y sus consecuencias en la toma de decisión de nuestra muestra a investigar.

7.1 Técnicas de recogida de información.

Para llevar a cabo esta investigación se utilizó como técnica de recogida de datos principalmente la encuesta lo que permita cuantificar y posteriormente jerarquizar las variables que consideran los apoderados al momento de postular a sus estudiantes a un liceo de enseñanza media, posterior a ello, para completar el análisis se incorporará a la recolección de datos una entrevista personal en la cual apoderados puedan justificar el por qué, de sus respuestas y que planteen puntos de comparación respecto a la toma de decisión anterior (antes de la Ley 20.845).

7.2 Universo y muestra.

Las personas a los que nos interesa captar en esta investigación son aquellos padres y apoderados de pupilos que cursen 8vo año básico y primer año de enseñanza media del colegio Fernando de Aragón.

Considerando una muestra aleatoria representando un 10% sobre la totalidad de alumnos de octavo básico y primer año medio.

Para poder tener claridad de las opiniones, trabajaremos con un grupo de muestra, el cual estará definido por los padres y apoderados de alumnos de los cursos ya especificados en el colegio Fernando de Aragón. Colegio particular subvencionado de la comuna de Puente Alto en la región Metropolitana.

Los aspectos que caracterizan a este grupo de la población, están definidos por:

Territorio: La muestra se concentra en el sector sur oriente de la región metropolitana, específicamente en las comunas de Puente Alto, La Florida y La Pintana, en ese orden de participación.

Entorno socio-cultural: El colegio tiene un Índice de Vulnerabilidad Escolar de un 69,2%. El colegio cuenta con una matrícula de 3.326 alumnos en marzo del 2017, de los cuales 2.121 pertenecen al 30% más vulnerable, lo que implica que estos son beneficiarios directos de la Ley SEP, es decir quedan exentos del copago.

En cuanto a los estudios de los apoderados, la mayoría indica tener enseñanza media ya sea terminada o incompleta. Esta información se detecta en los libros de clases de cada curso.

VIII. Marco Jurídico

8.1 Constitución Política de la República de Chile.

La Constitución Política de Chile se define como la ley fundamental del ordenamiento jurídico, que se encarga de organizar al Estado y su forma de gobierno.

Dentro los derechos y deberes constitucionales encontramos el derecho a la educación, precisamente en el Capítulo III; Artículo 19; Numeral 10° y 11°, donde indica: “Art.19, La Constitución asegura a todas las personas; 10° El derecho a la educación; Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.... Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles...; 11° La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales...; Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.”

8.2 Ley 20.248, de Subvención Escolar Preferencial.

La Ley N°20.248, de Subvención Escolar Preferencial más conocida como SEP, consta de dos grandes beneficios para los estudiantes y sus familias:

- Exime de pago a las familias pertenecientes al 30% de mayor vulnerabilidad, según la ficha de protección social, que ya están matriculadas en un colegio municipal o particular subvencionado.
- Ofrece, tal como lo dice el nombre de la ley, una atención preferencial a estos alumnos, por parte de profesionales que el colegio debe integrar para el servicio de los alumnos, tales como Psicólogos (as), Trabajadores (as) Sociales, y profesores de reforzamiento, que se contratan por medio de una subvención mayor que el Estado les entrega a los colegios por estos mismos alumnos.

8.3 Ley 20.370, General de Educación.

Derivado de lo anterior y dentro de los constantes cambios y esfuerzos por mejorar la educación en Chile, nace la Ley N°20.370, General de Educación, del año 2009, donde destacamos lo siguiente; establece en el artículo 3° “El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza”.

Por su parte el artículo 4° establece que, “La educación es un derecho de todas las personas...Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo.”

8.4 Ley 20.845 de Inclusión Escolar.

Asimismo, y con la finalidad de promover una educación inclusiva nace la Ley N°20.845 de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Orientado en dar soluciones principalmente a la gratuidad, más recursos incrementando la subvención escolar preferencial, fin de la selección arbitraria, programas especiales, proyectos educativos, compromiso familiar, fin del lucro y protección al alumno.

IX. Recopilación y Análisis de información

9.1 Encuestas.

Las encuestas fueron aplicadas en el colegio Fernando de Aragón de la comuna de Puente Alto, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2018. Para la recolección de la información se utilizaron dos metodologías: aplicación de encuestas de forma aleatoria, dirigidas a focos de atención, estudiantes de 8vo año básico y 1er año de enseñanza media, además del grupo de madres, padres y apoderados correspondiente al mismo nivel.

La segunda metodología aplicada fue bajo la modalidad de grupos focales, cuyo objetivo fue realizarla de manera más fluida e interactiva con los grupos con los que se interactuó. La ejecución de las encuestas se realizó en instancias previas a las reuniones de apoderados, o a modo de entrevista en el caso de algunos apoderados de enseñanza media.

El muestreo total con el que se trabajó fue de 90 personas; 45 alumnos compuestos por 15 estudiantes de enseñanza básica y 30 de enseñanza media, además de 45 apoderados. Para el caso de los alumnos encuestados, esto correspondió a un 9.5% de la población total del nivel, considerando una matrícula de 472 alumnos vigentes en octubre del año 2018.

El trabajar con este número de muestra fue a razón de contar con un margen de error de un 10% y un nivel de confianza de 95%, considerando el total de alumnos matriculados en el nivel donde se aplicaron las encuestas.

A continuación, se explicarán los resultados, con comparaciones y análisis según los grupos de entrevistados:

9.2 Identificación del grupo.

Las primeras preguntas fueron dirigidas a identificar el tipo de personas que se estaban entrevistando, en su calidad de alumno como de apoderado. Dentro de la caracterización que logramos identificar, fue que los alumnos están concentrados entre los 12 y 16 años de edad, siendo cursos bastante similares en número de personas por sexo, con 234 alumnas y 238 alumnos, entre ambos niveles. (Información contrastada y revisada por medio de los libros de clases y registro de matrícula). Por lo general los niveles son bastante uniformes tanto en equidad de género, edad, comuna de residencia, ya que en el caso de no residir en la comuna de Puente Alto los alumnos viven en las comunas aledañas de la Florida o La Pintana.

Dentro del grupo encuestado no se presentaron casos de deserción, y solo un alumno manifestó haber presentado latencia escolar. En cuanto a la repitencia, un 18% de los estudiantes encuestados dice haber repetido algún nivel, sin embargo, solo el 8% dice haberlo hecho el año anterior. En relación a lo anterior, vemos que la cifra es bastante similar a la que nos brindó la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) del propio establecimiento, donde se nos indicó que reprobaron en el total del colegio de un 9% el año 2017 y un 6% el año 2018.

Otro dato que se pudo verificar, es el relacionado con los apoderados, quienes en su mayoría son mujeres entre los 30 a 62 años de edad, con un promedio de 41 años. Este antecedente viene a respaldar una tendencia que se repite a través del tiempo y es que en materia de género la mujer sigue siendo responsable de la educación de su pupilo/a.

Se les preguntó a los apoderados/as, si poseían algún beneficio que los eximiera del pago mensual de la colegiatura, como por ejemplo el beneficio de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP, ya que esta información nos daba una caracterización económica y de vulnerabilidad del

núcleo familiar, además de ver cuán determinante era este factor como medio de análisis en las preguntas siguientes. En relación a lo anterior se determinó que el 66% de los apoderados encuestados dijo tener algún tipo de beneficio, como lo referido al beneficio de la Ley SEP o algún beneficio interno del colegio.

Al igual que en los ítems anteriores, las respuestas estuvieron muy similares a los registros del Colegio en cuanto al porcentaje de alumnos con beneficios, como es el no pago de la mensualidad, el cual alcanza según datos internos del establecimiento a un 67% por beneficio SEP y a un 4,9% un beneficio interno, totalizando de forma porcentual un 72% de alumnos exentos de pago.

Para complementar el trabajo realizado, nos apoyamos en una encuesta que aplica el colegio a los alumnos de octavo básico y que es respondida por los apoderados, que tiene como finalidad identificar, el por qué los estudiantes no continúan su educación en el mismo establecimiento. En base a los resultados revisados para los años 2017 y 2018, identificamos las siguientes variables:

1. Costo económico del establecimiento (Mensualidad de la colegiatura)
2. Contar con otros familiares en el colegio (hermanos o familiares que trabajen en el colegio)
3. Cercanía al hogar
4. Tipo de enseñanza.

9.3 Resultados

Según las variables observadas en la encuesta aplicada por el Colegio, el análisis de respuesta en cada una de ellas:

1. **Costo económico del establecimiento:** El factor económico sigue siendo predominante al momento de considerar el cambio o permanencia en un establecimiento educacional. De los entrevistados el 33% manifestó pagar la mensualidad y un 66% dijo estar exento de pago, este último porcentaje toma mayor relevancia al momento de continuar en el Colegio, como es el caso de los alumnos con el beneficio de la Ley SEP, donde los apoderados responden a que es un factor determinante al momento de tomar una decisión de continuidad en el establecimiento o, en caso contrario, es considerado en el ámbito de la toma de decisiones dentro del núcleo familiar ya que se ajusta a la realidad.

2. **Contar con familiares o algún cercano, en el colegio:** En cuanto a este factor, ya sea hermanos o algún familiar que trabaje en el colegio, el 20% de los entrevistados dijo tener algún hermano/a que estudia en el mismo colegio, y solo un 5% dijo tener un familiar que trabaja en el establecimiento. No obstante, se pudo verificar que influyó en la elección del colegio el hecho que un hermano/a, primo/a, sobrino/a, o un cercano como un amigo/a o vecino/a, se encuentren o hayan estudiado en el establecimiento. Así es el caso de una alumna quien en la entrevista realizada manifestó abiertamente que la elección del colegio fue porque una amiga se cambió a este establecimiento. Por otra parte, los padres que dijeron tener más hijos en el colegio, lo identificaron como un factor cómodo, los cuales argumentaron en comentarios como; *“es más sencillo tener a los hijos en el mismo lugar*

que adaptarse a dos regímenes educativos”, “porque se cuidan el uno al otro entre los hermanos que están en el colegio”, y “por el traslado de los mismos estudiantes”. En lo observado anteriormente podemos considerar que los factores cotidianos afectan en la decisión y alternativas del Colegio.

3. **Cercanía.** En este ítem hicimos una lectura por nivel y total, ya que los resultados obtenidos en octavo año de enseñanza básica y primer año medio fueron muy diferentes, donde se pudo verificar que el 86% de los encuestados en enseñanza básica indicaron residir en la misma comuna, frente a un 40% en el nivel de primer año medio
4. En cuanto a los medios de movilización para trasladarse al Colegio, el 66% de los estudiantes de octavo año de enseñanza básica, dijo caminar para llegar al colegio, siendo el medio de movilización mayoritario por sobre el automóvil particular con un 13% o micro, que alcanza un 20%, respectivamente. Por lo que en este punto podemos considerar que la cercanía entre el hogar y el colegio es un factor primordial al momento de escoger un establecimiento educacional durante la enseñanza primaria.

En cambio, en enseñanza media la realidad es diferente, puesto que el 60% de los alumnos indicó residir en una comuna distinta a la del colegio. Por lo mismo, el medio de transporte mayoritario fue la micro con un 60%, seguido por la opción de caminar con un 23% y por muy debajo de los medios de movilización anteriores, se encuentra el automóvil particular, alcanzando el 6%. Sin embargo, cabe señalar que solo un estudiante escogió el colectivo como alternativa, considerando que existen al menos cuatro líneas de colectivo que abarcan diferentes zonas de la comuna y comunas aledañas y que tienen parada fuera de este recinto educacional.

También pudimos constatar que los alumnos/as de enseñanza media eran más heterogéneos en cuanto a los lugares de residencia, ya que el rango territorial es mayor que en el caso de enseñanza básica, persistiendo las comunas aledañas de La Pintana o La Florida desde donde se movilizan los/as estudiantes. Los apoderados nuevos de primer año medio, comentaban que la cercanía del colegio fue un factor importante al momento de seleccionar el establecimiento, direccionando las alternativas, casi exclusivamente a las comunas de Puente Alto y La Florida. Otra de las preguntas que llamó la atención, en relación a sus repuestas, fue si al momento de la elección de un colegio se consideró los establecimientos llamados emblemáticos del centro de Santiago, obteniendo como respuesta en algunos apoderados que no, debido, precisamente, a la distancia, lo que a su vez consideraba factores de gasto económico para la familia, cansancio por parte del alumno y seguridad del estudiante.

5. **Tipo de enseñanza:** Este factor tuvo dos subgrupos, el referido al nivel o grado académico que obtendrán al término de su enseñanza secundaria, la cual en este caso es enseñanza media técnico-profesional comercial niños, y enseñanza media técnico-profesional técnica niños. El otro subgrupo o categoría, en cambio, corresponde al proyecto educativo del colegio; misión, visión, Plan de Mejoramiento Escolar (PME) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Cabe precisar que los apoderados de los alumnos de octavo año y los de primer año medio, que manifestaron realizar o haber realizado un cambio de colegio, mencionaron como un factor determinante el tipo de enseñanza que querían que siguieran sus pupilos, por sobre el proyecto educativo de cada establecimiento. Lo anterior quedó de manifiesto en las entrevistas donde los apoderados que dijeron optar por un cambio de institución, lo hacían por un colegio de enseñanza

tipo científico-humanista, opción que el actual colegio no entregaba. Sin embargo, y bajo la misma línea del factor enseñanza, se evidenció en las entrevistas efectuadas a los estudiantes, que este fue un punto donde mayor participación logran, manifestando ser ellos/ellas los que habrían expresado e influido en el tipo de colegio que querían para sus estudios futuros, no solo pensando en la proyección de los años de enseñanza media, sino que, referidos también a la enseñanza superior, ya fuera universitaria o técnica.

De forma contraria a lo demostrado por la mayoría de los alumnos, al realizar el análisis de las entrevistas aplicadas, fue posible percatarse que tres estudiantes de primer año medio, dijeron no haber influido en ninguna decisión en el cambio de colegio, y tampoco presentaban mayor conocimiento sobre qué tipo de especialidad contaba el colegio al cual iban a integrarse y solamente acataban lo dispuesto por sus padres. Otro de los casos que sobresalió dentro del análisis fue el de una alumna de enseñanza básica, quien dejó de manifiesto su intención por ingresar a la universidad, por lo cual en una primera instancia había pensado cambiarse de colegio, sin embargo, y luego de haber conversado con su hermano mayor y primos que se encuentran estudiando en la universidad, decidió continuar en el mismo establecimiento, y cuyo factor clave en esta toma de decisión fue lograr mantener un NEM y ranking adecuado para su ingreso a la universidad, ya que se habría dado cuenta que estos dos factores eran importantes para lograr su objetivo, por lo cual permanecer en el establecimiento le iba a permitir mantener un buen rendimiento académico, lo que en otro lugar de estudio con mayor exigencia le sería más difícil lograr el resultado que ella espera.

Al momento de hablar sobre el proyecto educativo del establecimiento y preguntarles a los apoderados si estaban en conocimiento de este, sus respuestas fueron determinantes, al nivel de expresar que lo que

saben es poco o nada, ya que la mayoría dijo tener un conocimiento parcial de la situación, pese a contar con la información desde el colegio. No obstante, una vez matriculados sus pupilos, se volvió a consultar a los apoderados por el conocimiento sobre el proyecto educativo del establecimiento y si el colegio habría proporcionado información al respecto, considerando la visión, misión, PME, PEI y de la ley de inclusión escolar, obteniendo resultados similares a los vistos hasta antes de matricular al alumno, ya que los apoderados entrevistados lograron identificar la reunión de apoderados como la principal fuente de información, seguida por folletería entregada por el colegio y, por último, la página web del establecimiento. Pero también hubo un grupo que expresó estar desinformado del tema, pese a que el establecimiento mantiene disponible la información. Es por lo antes expuesto que se concluyó que el proyecto educativo no es un factor determinante al momento de decidir por un colegio u otro, puesto que, según lo recolectado, los apoderados y alumnos no se informan con antelación, esperando entender el tipo de proyecto una vez que ya son parte de la comunidad educativa.

9.4 Entrevistas

Una vez aplicada las encuestas y realizado las entrevistas a los apoderados, quisimos tener otra fuente de información y acudimos a la Agencia de Calidad de la Educación. Dicha institución depende del Mineduc y tiene el objetivo de evaluar y orientar el sistema educativo para que este propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas¹ para todos los alumnos del país.

Acudimos a la Agencia de Calidad de la Educación ya que es uno de los espacios del Ministerio de Educación en donde existe mayor contacto directo con los colegios y gran parte de estas comunidades educativas. Esto, debido a la constante retroalimentación que obtienen de estos distintos actores, ya sea por parte del director del colegio, como los funcionarios, apoderados y estudiantes, es que pueden evaluar cuan coherente es la percepción de los involucrados con lo que presenta el proyecto educativo de cada establecimiento. Para poder llevar a cabo la entrevista nos contactamos con Daniela Manzo, licenciada en Lingüística y Literatura, y Mario Pérez, licenciado en Historia. Ambos trabajan como visitadores en la Agencia de Calidad, teniendo contacto permanente con los centros educacionales, además de contar con experiencia de profesores o en otras instancias directas del MINEDUC y en la Superintendencia de Educación.

Luego de explicar los objetivos de esta investigación y el cómo se estaba realizando, pasamos a las preguntas que nos convocaron.

Para abrir la conversación les pedimos a los profesionales que nos explicaran cómo veían el impacto de la Ley de Inclusión, en las familias. Los entrevistados nos comentaron que no ven cambios de criterio en el apoderado en función de una Ley. Donde sí se vieron cambios fue en los

¹<https://www.agenciaeducacion.cl/nosotros/quienes-somos/>

establecimientos, que como indicó Mario Pérez, *a pesar de leyes y decretos con fuerza de ley como el DFL-2 de 1998, que trata las subvenciones de los establecimientos educacionales, indicando el ingreso y sanciones de los estudiantes, dejaba a los colegios a su disposición de selección, situación que cambia con la Ley de Inclusión, por lo que se ve un impacto inmediato en los colegios por sobre las familias.*

Direccionando la conversación acerca de cómo afectaba la ley en los criterios de selección en los colegios, los entrevistados identificaron que los apoderados continúan manteniendo los mismos criterios que hasta hace unos años, los cuales son principalmente los ligados a factores de cercanía, tipo de dependencia según pago; municipal, fundación, subvencionados o particular, así como también factores sociales respecto al prestigio asociado al colegio, ya sea imaginario, histórico o por resultados en pruebas de selección.

Aunque los profesionales explicaron que, hasta ese momento, no existían estudios que midieran el impacto de la Ley de Inclusión, se notaba un impacto mayor en los sectores socioeconómicos más bajos, ya que los apoderados pudieron optar por colegios que hasta antes se les había negado el acceso, ya fuera, principalmente, por temas económicos o por los requisitos de cada institución como que los padres estuviesen casados, notas o comportamiento del alumno. Dentro de la conversación también se hizo ver que son los grupos de clase media y media baja quienes han tenido mayor exposición en los medios de comunicación, ya que es este grupo de personas las que acostumbra a hacer filas de varias horas, incluso días, para postular a los colegios que ellos consideran de excelencia.

En cuanto a la difusión de la ley de inclusión, especialmente a lo referido a la selección y admisión escolar, podemos señalar que existe escasez y confusión en la entrega de información. Esto, debido a la mala cobertura que se tuvo desde los medios de comunicación hacia la población en general, especialmente lo ocurrido luego de la emisión de un programa de reportajes en un canal de televisión nacional acerca del tema de la selección escolar,

que puso especial énfasis a la selección arbitraria y azarosa por medio de tómbolas, donde la gente quedó con la impresión de que la matrícula de su pupilo/a al colegio quedaba relegada una cuestión de suerte.

Por otro lado, la bajada de información desde el MINEDUC tampoco fue la más adecuada ya que, si bien se realizaron charlas y seminarios del tema, estos fueron dirigidos especialmente para sostenedores/as y directores/as, quienes además presentaron baja asistencia a este tipo de instancias.

Lo que se esperaba de estas charlas era que los asistentes bajaran la información a los docentes y otros profesionales a cargo durante las jornadas de reflexión que se hacen al final de cada semestre, y a su vez estos funcionarios informaran al resto de la comunidad educativa, es decir alumnos padres y apoderados. No obstante, fueron pocos los colegios donde se compartió y socializó la información sobre la Ley.

Por lo expuesto anteriormente fue que la pareja de profesionales a quienes entrevistamos detectó como el grupo menos informado acerca de la Ley de Inclusión, eran precisamente los apoderados.

Bajo la primicia de la libertad de elección, se da libre albedrío para que cada apoderado/a determine qué colegio es mejor para su hijo/a, pero no se educa al apoderado/a para que tome una decisión informada, acorde a las necesidades de cada estudiante. No se llama a leer los proyectos educativos, ni se crea conciencia de la importancia del enfoque de cada colegio en cuanto al desarrollo de habilidades que se quiera potenciar en los niños, puesto que se entiende que la decisión es personal y cada quien debe informarse por su parte antes de tomarla.

Los entrevistados concordaron en que, durante la gestión de gobierno actual se ha fortalecido esta idea de que cada familia decida y se informe por su parte ya que se apela a la libertad de cada ciudadano de elegir, pero elegir dentro del rango de sus capacidades económicas y a los méritos individuales de cada estudiante que quiera salir adelante.

Por otro lado, dentro de la entrevista se logró identificar la deficiencia de no contar con un espacio físico para realizar la postulación de manera presencial. Notamos que no existe un lugar concreto donde se pueda responder preguntas ligadas al proceso de postulación on line, que se convierte en un obstáculo y problema para todos aquellos apoderados/as que no saben cómo se realiza el proceso y no se manejan con las herramientas tecnológicas suficientes para efectuar debidamente el proceso. Además de que no existen instancias en donde se le indique o guíe a los apoderados sobre qué tipo de establecimiento es más adecuado según las necesidades y fortalezas de cada estudiante.

Por último, los entrevistados quisieron destacar que la libre elección es difícil de llevar a cabo cuando, como ya lo explicamos anteriormente, los padres siguen escogiendo establecimientos educacionales cercanos a los domicilios, pero los colegios que tienen una oferta educativa alternativa o de excelencia, siguen concentrándose en algunas zonas o comunas específicas y no de manera uniforme por las distintas comunas y ciudades del país.

X. Conclusiones

Al revisar y comparar los resultados que pudimos recopilar a través de las encuestas, entrevistas con apoderados, con alumnos y con profesionales de la Agencia de Calidad, además de los entregados en el sondeo que realizó el centro de estudios del Mineduc logramos evidenciar que el criterio que se presenta como un factor determinante es, el de cercanía.

El criterio de cercanía se ve como un asunto que marca el precedente para establecer qué tipo de colegio se quiere para sus pupilos. Esto debido a que por lo general los apoderados establecen un radio de movilidad para sus hijos, y dentro de esa zona es que escogen los colegios que más les acomoden. Esto está condicionado a factores económicos, de seguridad y acceso tanto para la familia como para el estudiante

Donde existen mayores discrepancias en el cruce de información, es en el factor que abarca el proyecto educativo de los establecimientos. Las diferencias que creemos pueden ser por la manera en que se formuló la pregunta, y que la interacción con la gente bajo un grupo focal donde se pueden apreciar los rostros y reacciones de las personas son distintas a lo que pueden responder tras una pantalla de computador.

Según lo que las personas nos mencionaban en las entrevistas personales y grupales, el tema del proyecto educativo en si, como texto que especifica la visión, misión, enfoque, y normas del colegio no es revisado a cabalidad, pero si se toma en cuenta el enfoque religioso, artístico, deportivo o sello característico de cada establecimiento. Dicho de otro modo, consideramos que la gente sí considera el proyecto educativo, pero no como el documento que presenta el colegio ante la comunidad educativa y ministerio de educación, quien lo revisa y aprueba, si no que los apoderados consideran como proyecto educativo el sello y estilo de enseñanza que la comunidad entiende del colegio, y lo que este representa según la tradición que se le

asocia a cada establecimiento. Por ejemplo, en el caso de los colegios que son reconocidos por los buenos resultados en el SIMCE o PSU, o colegios de algún determinado enfoque religioso, o por las características propias de cada establecimiento, donde los vecinos y comunidad suele brindarle atributos, características e historias a cada uno de los colegios del barrio.

Si consideramos la lectura y revisión de cada proyecto educativo de los colegios donde van a postular los estudiantes, creemos que la respuesta sería diferente, ya que según la experiencia que nos relataron los apoderados no suelen informarse a cabalidad del tema antes de tomar la decisión y esperan a entender las reglas del colegio una vez que ya son parte de este.

Al concluir en lo específico y en lo relacionado a los objetivos de la investigación en el Colegio Fernando de Aragón, identificamos cuales fueron los criterios considerados por los padres y apoderados al momento de elegir un colegio o permanecer en el mismo, estos fueron jerarquizados de acuerdo a los factores que más determinaron una decisión:

1. **Costo económico del establecimiento:** El factor económico sigue siendo predeterminante al momento de considerar el cambio o permanencia en un establecimiento educacional. Un 66% de los entrevistados dijo estar exento de pago, este último porcentaje toma mayor relevancia al momento de continuar en el Colegio y solo un el 33% manifestó pagar mensualidad.
2. **Cercanía:** Los resultados obtenidos en enseñanza básica y media fueron diferentes, donde se pudo verificar que el 86% de los encuestados en enseñanza básica indicaron residir en la misma comuna, frente a un 40% en el nivel de primer año medio.
3. **Contar con familiares o algún cercano, en el colegio:** En cuanto a este factor, ya sea hermanos estudiando en el establecimiento o algún familiar que trabaje en el colegio, el 20% de los entrevistados dijo tener algún hermano/a que estudia en el mismo colegio, y un 5% dijo tener un familiar que trabaja en el establecimiento.

Para los padres que dijeron tener más hijos en el colegio, lo identificaron como un criterio cómodo al momento de elegir.

4. Tipo de enseñanza: Cabe precisar que los apoderados de los alumnos de octavo año básico y los de primer año medio, que manifestaron realizar o haber realizado un cambio de colegio, mencionaron como un factor determinante el tipo de enseñanza que querían que siguieran sus pupilos, por sobre el proyecto educativo de cada establecimiento.

Entendiendo que el colegio ofrece una enseñanza media técnico-profesional.

Por otra parte, al estimar el grado de conocimiento que presentan los padres y apoderados respecto a la Ley de Inclusión y el proyecto educativo del establecimiento, se concluyó primeramente que el proyecto educativo no es un factor determinante al momento de decidir por un colegio u otro, puesto que, según lo recolectado, los apoderados y alumnos no se informan con antelación, esperando entender el tipo de proyecto una vez que ya son parte de la comunidad educativa. Al momento de preguntar a los entrevistados sobre el conocimiento o información que poseen de la ley de inclusión escolar, estos expresaron que, “es poco o nada.”, por lo cual tampoco fue un factor que incidiera al momento de elegir o permanecer en el colegio.

No obstante, de los resultados o conclusiones propias que emanan de nuestra investigación, pareciera existir un factor mucho más relevante que se torna cada vez más crítico cuando hablamos de educación y por sobre todo cuando hablamos de la ley de inclusión, nos referimos al “Factor Gobierno”, lo llamaremos así, por el impacto que causa la perspectiva que cada administración de gobierno quiere darle a una política pública que se muestra en la práctica como inmadura, con un impacto comunicacional deficiente en relación a su difusión desde el nivel central hacia los principales involucrados, el problema que se buscaba solucionar en primera instancia con la

promulgación de esta ley era la desigualdad de oportunidades que se generan en nuestro sistema educativo en el acceso a distintas instituciones, las cuales realizan selección y exclusión de su alumnado, aludiendo a causas tales como: ingresos económicos, religión, rendimiento académico, sexo, apariencia física, discapacidad, nacionalidad, etc. Sin embargo, en la actualidad nos encontramos discutiendo en torno al Sistema de Admisión Escolar (SAE), derivado de la ley de inclusión escolar creado bajo el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet Jeria y lo que el actual gobierno bajo el mandato del presidente Sebastián Piñera Echeñique, propone, como restablecer la selección por mérito a través del proyecto “Admisión Justa”, que se ha tomado la agenda política del último tiempo donde devuelve a los establecimientos educacionales la opción de decidir si usan notas, ranking, pruebas de admisión o combinación de ellas.

Por lo anterior podemos deducir que nos encontramos nuevamente en un retroceso en materia de políticas públicas educativas, donde volvemos a un “punto cero”, y los únicos perjudicados directos son una vez más los que deberían ser sus beneficiarios (estudiantes y apoderados), y quienes participan de ella como gestores (docentes, directivos y administrativos), donde la inequidad de los aprendizajes de los estudiantes según nivel socioeconómico, lucro por parte de administradores y sostenedores de instituciones educativas, falta de oportunidades debido a la selección del alumnado de las instituciones, seguirá presente por un buen tiempo, debido a una ley promulgada y puesta en marcha sin dar los resultados esperados e inmadura en su forma y un actual gobierno que en vez de mejorarla y trabajar en favor del bien común para lograr la madurez esperada de esta ley la deja en un estado “stand by”, invalidando lo avanzado por medio de dos proyectos de ley que componen la “Admisión Justa”, la primera “Selección por Mérito Académico” y la segunda “Modifica el Sistema de Admisión Escolar”.

Aunque parezca común que las políticas públicas se formulen bajo un modelo de enfoque “top down”, donde los actores centrales son aquellos que toman la decisión (actores políticos) con un excesivo protagonismo lo que conlleva a la centralización, que ciertamente es lo que sucede con la ley de inclusión escolar, sin embargo, si tomáramos esta misma ley y la aplicáramos bajo un modelo de enfoque “bottom up” donde la población directamente afectada por la política sean los actores principales, quizás bajo este enfoque los estudiantes, apoderados, docentes, directivos, administrativos y organizaciones locales puedan y tengan la posibilidad de reaccionar ante los planes macro de un estado centralizado como el chileno, probablemente la educación sea la oportunidad de comenzar a crear políticas públicas desde abajo (población) hacia arriba (actores políticos) y con esto poner término a años de desigualdad de oportunidades que se generan en nuestro sistema educativo.

XI. Bibliografía

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, abril 2019, de Inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1078172>
- Álvaro Marchesi Juan Carlos Tedesco César Coll, 2015, Calidad, equidad y reformas en la enseñanza, Madrid España. Fundación Santillana.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, septiembre 2009, **Establece la ley general de educación, Ministerio de Educación** https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2018/04/LEY-20370_12-SEP-2009.pdf
- UNICEF, 1990, Convención de los Derechos de los Niños, https://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/convencion.pdf
- UNESCO 2011, UNESCO y Derecho a la Educación, https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000212715_spa
- Educación 2020, junio 2017, Por qué las filas no tienen nada que ver con la ley de inclusión, <http://educacion2020.cl/noticias/por-que-las-filas-no-tienen-nada-que-ver-con-la-ley-de-inclusion/>
- Educación 2020, enero 2015, Cómo cambia el sistema educativo con la ley de inclusión, <http://educacion2020.cl/noticias/como-cambia-el-sistema-educativo-con-la-ley-de-inclusion/>
- El Dinamo, enero 2019, Educación 2020 y Ley de Admisión Justa: “Defender el mérito es defender la competencia y los privilegios”, <https://www.eldinamo.com/educacion/2019/01/10/educacion-2020-y-ley-de-admision-justa-defender-el-merito-es-defender-la-competencia-y-los-privilegios/>
- Centro Educacional Fernando De Aragón, 2019, Documentos institucionales, <https://colegiofernandodearagon.cl/>

- Ministerio de Educación, 2016, Programa de Integración escolar, <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2017/12/Manual-PIE.pdf>
- Municipalidad de Puente Alto, 2019, Antecedentes generales, <https://www.mpuntealto.cl/>
- Ministerio de educación, 2019, Antecedentes generales, <https://sep.mineduc.cl/>

XII. Anexos

12.1 Encuesta

La presente encuesta fue elaborada por estudiantes de Administración Pública de la Universidad Humanismo Cristiano, en razón del proyecto de tesis el cual está referido a los criterios de selección en apoderados del colegio Fernando de Aragón.

Se solicita completar esta encuesta destinada a los apoderados de octavo año de enseñanza básica y primer año medio, marcando la alternativa que más los identifique con una X.

Identificación del apoderado

Sexo:	Femenino		Masculino	
Edad				

Marque con una "X" la respuesta elegida y "Comente" en caso necesario.

Identificación del alumno				
Sexo:	Femenino		Masculino	
Edad				
¿Ha repetido?	Sí		No	
¿Reprobó el año anterior?	Sí		No	
¿Ha dejado de estudiar más d un semestre?	Sí		No	
¿Paga mensualidad?	Sí		No	
¿Es alumno/a prioritario (SEP)?	Sí		No	
¿Tiene alguna beca interna del colegio?	Sí		No	
¿Tiene hermanos/as en el establecimiento?	Sí		No	
¿Es de enseñanza media su hermano/a?	Sí		No	
¿Tiene familiares que trabajen en el colegio?	Sí		No	

¿Reside en la misma comuna del colegio donde estudia?	Sí		No				
¿Qué tipo de medio de transporte o locomoción utiliza para llegar hasta el colegio?	Camina	Bicicleta	Automóvil propio	Bus escolar	Colectivo	Micro	
Expectativas de estudio en el alumno	Básica	media	Técnica nivel superior	Universitaria	Postgrado Universitario		
Las siguientes preguntas solo se deben contestar si el alumno/a o apoderado/a es de primer año medio.							
¿Era una opción para usted cambiar a su hijo de colegio?	Sí		No		/		
¿Está estudiando en el colegio que quería?	Sí		No				
¿El colegio cumple con sus expectativas de estudios futuros?	Sí		No				
¿Qué integrantes de la familia participaron en la decisión de cambio o permanencia de colegio?	Madre y padre	Solo madre	Solo padre	Madre y padre con otros miembros de la familia			
¿El colegio le ha facilitado información acerca de la Ley de inclusión?	Sí		No		¿Cómo le ha brindado la información? <u>Comente:</u>		
¿Es nuevo en el colegio?	Sí		No		/		
¿Motivo del cambio?	Cambio de domicilio	Para estudiar con algún familiar o amigo/a	Actividades que el colegio ofrece	El enfoque y calidad del colegio	El colegio cuenta con la especialidad que quiere estudiar	Otro <u>Comente:</u>	

12.2 Resumen Ley de inclusión

Pilares Ley de Inclusión



La provisión de educación seguirá siendo mixta:

- Establecimientos Públicos.
- Colegios Particulares Subvencionados.
- Colegios Particulares Pagados.



Los actuales sostenedores seguirán sirviendo a la educación:

- Con seguridad para los proyectos educativos.
- Con más opciones de recursos para mejorar la calidad.
- Con permanencia del proyecto en el tiempo.

Nuevos Principios del Sistema Educativo

- **No discriminación arbitraria e Inclusión** lo que conlleva el deber del Estado de velar por la inclusión e integración en los establecimientos educacionales.
- **Gratuidad Progresiva** que deberá implantar el Estado en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado.
- **Dignidad del Ser Humano** y el de **Educación Integral**.

Se modifican además otros principios como el de **diversidad, flexibilidad, responsabilidad de estudiantes, padres y apoderados, y sustentabilidad.**



Ley de Inclusión: Reforzando los diversos proyectos educativos

¿Cualquier estudiante podrá postular a un colegio?

Sí, siempre y cuando los padres y apoderados conozcan, adhieran y se comprometan con **el proyecto educativo declarado por el establecimiento y a las normas de su reglamento interno.**



Ley de Inclusión: Un marco regulatorio robusto

Se establece como requisito para impetrar la Subvención que los sostenedores se constituyan como personas jurídicas sin fines de lucro

Los sostenedores pueden hacerlo por medio de la legislación actual (que exige un mínimo de 3 personas) o, a partir del 1 de marzo de 2016, como Corporaciones Educativas o Entidades Individuales Educativas, ambas que se constituirán en las Secretarías Regionales de Educación.

El plazo para transformarse en persona jurídica sin fines de lucro es hasta el 31 de diciembre de 2017.



12.3 Resumen Admisión Justa

Los dos proyectos de ley que componen Admisión Justa con el objetivo de perfeccionar el Sistema de Admisión Escolar

1. Proyecto de Ley Selección por Mérito Académico

Mérito con inclusión

Permite selección, a partir de 7mo básico, por criterios académicos para el 100% de las vacantes.

(Establecimientos deciden si usan notas, ranking, pruebas de admisión o combinación de ellas)

Requisitos:

- Proyecto educativo de alta exigencia académica.
- Desempeño "alto" conforme a la categorización de Agencia de Calidad.
- Tener más postulantes que vacantes.

Incorpora cuota de inclusión de 50% de alumnos vulnerables:

- 30% de estudiantes prioritarios.
- 20% de estudiantes preferentes.

2. Proyecto de Ley Modifica el Sistema de Admisión Escolar

Incorporación de nuevos criterios de prioridad:

- Niños, niñas y adolescentes bajo cuidado de la red SENAME.
- Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP).

Modificación de criterios de prioridad existentes:

- **Hermanos:** Se agregan aquellos postulantes que sin ser hermanos consanguíneos pertenezcan a un mismo hogar.
- Facultad de ampliación del porcentaje de estudiantes prioritarios para escuelas con desempeño medio o alto según categorización de la Agencia de Calidad.

Permite a los establecimientos utilizar mecanismos propios de admisión para hasta el 30% de sus vacantes de acuerdo con criterios vinculados con sus proyectos educativos.

- Criterios deberán ser objetivos, transparentes y sin discriminaciones arbitrarias y los establecimientos deberán informar los mecanismos a MINEDUC.
- Permite las entrevistas durante todo el proceso de postulación y admisión, siempre y cuando sean de carácter voluntario, con una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo.
- Tener más postulantes que vacantes.